REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Belén de los Andaquíes, Caquetá, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO (ALIMENTOS)
DEMANDANTES: JUAN DAVID AGUDELO CALDERÓN
DEMANDADO: JHON FREDY AGUDELO PIEDRAHITA
RADICACIÓN: 18094318400120220009800 **FOLIO:** 288 **TOMO:** I
PROVIDENCIA: **INTERLOCUTORIO N° 081**

En atención al informe secretarial que, antecede y, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política los derechos de los menores de edad son prevalentes, se tiene lo siguiente:

Este juzgado, mediante auto interlocutorio N° 470 de fecha 27 de diciembre de 2022 libró orden de pago en contra de Jhon Fredy Agudelo Piedrahita, y a favor del adolescente Juan David Agudelo Calderón.

En la misma fecha, se decretó el embargo y retención del 40% del salario que el demandado, recibe como soldado profesional del Ejercito Nacional de Colombia, decisión que fue comunicada al Coronel William Alfonso Chávez Vargas Director de Personal y, al teniente coronel Fernando Pallares Ascanio, oficial de nómina, a las direcciones electrónicas nominaejc@buzonejercito.mil.co y coper@buzonejercito.mil.co.

Que, de lo informado por el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. no se evidencian depósitos por cuenta del proceso y/o las partes encartadas en este asunto.

Que, de conformidad con el artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia, el incumplimiento en la retención de las cuotas de alimentos, hace al pagador, responsable solidario de las cantidades no descontadas, por lo que, previo trámite incidental, es pertinente extender orden de pago contra aquel (artículos 44, 127 y 129 del Código General del Proceso).

En virtud de las consideraciones en precedencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: INICIAR incidente de que trata el numeral primero del artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia en contra del Teniente Coronel Fernando Pallares Ascanio, oficial de nómina del Ejercito Nacional de Colombia, con ocasión del presunto incumplimiento de la orden de embargo del salario que como soldado profesional en la entidad a su cargo, devenga Jhon Fredy Agudelo Piedrahita, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.115.790.242, orden dada en relaciona los alimentos del adolescente Juan David Agudelo Calderón.

SEGUNDO: DÉSE traslado al teniente coronel Fernando Pallares Ascanio, oficial de nómina del Ejercito Nacional de Colombia, por el término de tres (03) días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto, quien en la contestación pedirá las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Por Secretaría, **líbrese** y **radíquese** la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El juez,

Firmado Por:
Jairo Alberto Suarez Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50968b8249b5b369eb2cc618986a205e8922583d752c4d15c1877a45dfc0627a**
Documento generado en 10/03/2023 05:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica